

AMNISTÍA INTERNACIONAL

Corte Penal Internacional Folleto 5 Enjuiciamientos por crímenes de guerra

Todo miembro de las fuerzas armadas que haya conculcado las normas del derecho internacional humanitario tiene que saber que puede ser procesado en virtud de disposiciones penales o disciplinarias.

Reglamento de los Servicios Conjuntos (Zdv) 15/2 del ejército alemán, agosto de 1992.

Los crímenes de guerra están penados por el derecho interno de los Estados desde la Edad Media. La primera codificación exhaustiva de este tipo de crímenes fue el Código de Leiber, elaborado por el presidente Lincoln en 1863, durante la guerra de Secesión estadounidense. Desde entonces han aparecido numerosos tratados de derecho internacional humanitario, entre ellos la Cuarta Convención de La Haya de 1907 y su Reglamento, y los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos de 1977. El artículo 8 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional confiere a ésta competencia sobre una amplia variedad de crímenes de guerra, cometidos en conflictos armados *internacionales*, que están reconocidos en dichos tratados y en el derecho internacional consuetudinario. Asimismo, dicho artículo reafirma los avances realizados últimamente en el derecho internacional al facultar a la Corte para iniciar enjuiciamientos por crímenes de guerra cometidos en conflictos armados *internos*, tales como guerras civiles, que hoy día son los conflictos más corrientes. A diferencia de los crímenes de lesa humanidad, los crímenes de guerra pueden ser actos únicos o cometidos de manera aislada, esporádica o al azar. No es necesario que sean generalizados o sistemáticos.

¿Qué crímenes de guerra cometidos en conflictos armados internacionales están incluidos en el Estatuto de Roma?

Los crímenes de guerra cometidos en conflictos internacionales aparecen en el Estatuto divididos en dos categorías. En primer lugar, la Corte puede juzgar a personas acusadas de infracciones graves de los Convenios de Ginebra de 1949, entre las que figuran los siguientes actos contra personas protegidas por los Convenios —como los heridos y los náufragos de las fuerzas armadas, los prisioneros de guerra y los civiles de territorios ocupados—: matar intencionalmente; someter a tortura o a otros tratos inhumanos, incluidos los experimentos biológicos; infligir deliberadamente grandes sufrimientos o atentar gravemente contra la integridad física o la salud; destruir bienes y apropiarse de ellos de manera no justificada por necesidades militares, a gran escala, ilícita y arbitrariamente; obligar a un prisionero de guerra o a otra persona protegida a prestar servicio en las fuerzas de una potencia enemiga; privar deliberadamente a un prisionero de guerra o a otra persona protegida de su derecho a un juicio justo e imparcial; someter a deportación, traslado o confinamiento ilegales, y tomar rehenes.

En segundo lugar, la Corte tiene competencia respecto de muchas otras violaciones del derecho internacional humanitario; incluidas las reconocidas en el Reglamento de La Haya y el primer Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra y en el derecho internacional consuetudinario. Entre ellas figuran:

- Dirigir intencionalmente ataques prohibidos contra civiles, incluidos los ataques contra la población civil como tal, contra objetos civiles y contra misiones de asistencia humanitaria o de mantenimiento de la paz, así como dirigir ataques a sabiendas de que causarán pérdidas incidentales de vidas o lesiones a civiles o daños a objetos civiles claramente excesivos en relación con la ventaja militar general concreta y directa prevista, y dirigir ataques contra edificios, material, unidades y vehículos médicos y personal con el distintivo de la Cruz Roja o la Media Luna Roja, y contra edificios dedicados al culto religioso, la educación, las artes, las ciencias o la beneficencia, los monumentos y los hospitales, siempre que no sean objetivos militares.

- Causar daños a personas indefensas, con actos como causar la muerte o lesiones a soldados que hayan depuesto las armas; someter a personas a mutilaciones físicas o experimentos médicos o científicos que no estén justificados médicamente ni se lleven a cabo en su interés y que les causen la muerte o pongan en grave peligro su salud; cometer ultrajes contra la dignidad de la persona, en particular tratos humillantes y degradantes; cometer violaciones y otras formas de violencia sexual, y utilizar escudos humanos.

- Utilizar ciertos métodos prohibidos de guerra, como hacer uso indebido de la bandera blanca, de las insignias del enemigo o las Naciones Unidas o de los distintivos de la Cruz Roja y la Media Luna Roja; declarar que no se dará cuartel; cometer saqueos o destruir o confiscar bienes del enemigo, a menos que las necesidades de la guerra obliguen a ello; utilizar armas prohibidas, como veneno o armas envenenadas, ciertos gases, balas que se abran en el cuerpo y otras armas añadidas al Estatuto de Roma en virtud de enmiendas; provocar intencionalmente la inanición de la población civil como método de guerra, y reclutar o alistar a niños menores de 15 años en las fuerzas armadas nacionales o utilizarlos para participar activamente en hostilidades.

- Cometer ciertos actos prohibidos en territorios ocupados o contra ciudadanos de la parte enemiga, como el traslado, directa o indirectamente, por la potencia ocupante de parte de su población civil al territorio que ocupa o la deportación o el traslado de la totalidad o parte de la población del territorio ocupado, dentro o fuera de ese territorio, y la abolición o suspensión de los derechos legales de los ciudadanos de la parte enemiga u el hecho de obligarlos a tomar parte en operaciones bélicas contra su propio país.

¿Cuándo puede la Corte juzgar a personas acusadas de crímenes de guerra cometidos en guerras civiles?

La definición de conflicto armado interno del Estatuto de Roma no incluye situaciones de disturbios y tensiones internos tales como motines, actos esporádicos y aislados de violencia y otros actos de naturaleza similar. El Estatuto dispone claramente que la Corte tiene competencia respecto del creciente número de crímenes de guerra cometidos en conflictos entre grupos políticos armados, así como entre tales grupos y fuerzas gubernamentales.

¿Qué crímenes de guerra cometidos durante conflictos armados internos están incluidos en el Estatuto?

El Estatuto incluye tres tipos de crímenes de guerra cometidos en conflictos armados internos:

- Violaciones del artículo 3 común a los Convenios de Ginebra cometidas contra civiles, heridos y detenidos, incluidos los actos de violencia contra la vida y la persona, en particular el homicidio en todas sus formas, las mutilaciones, los tratos crueles y la tortura; los ultrajes contra la dignidad personal, en particular los tratos humillantes y degradantes; la toma de rehenes, y las condenas dictadas y las ejecuciones efectuadas sin sentencia previa pronunciada por un tribunal constituido regularmente y que haya ofrecido todas las garantías judiciales generalmente reconocidas como indispensables.

- Violaciones del derecho humanitario comprendidas en general en el segundo Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra, entre las que figuran las siguientes: dirigir intencionalmente ataques contra la población civil como tal, contra edificios, material, unidades y vehículos médicos y personal con los distintivos de la Cruz Roja o la Media Luna Roja, contra misiones de asistencia humanitaria o de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, o contra edificios dedicados al culto religioso, la educación, las artes, las ciencias o la beneficencia, los monumentos y los hospitales, a condición de que no sean objetivos militares; saquear; cometer actos de violación y otras formas de violencia sexual; reclutar o alistar a niños menores de 15 años en fuerzas o grupos armados o utilizarlos para participar activamente en hostilidades, y desplazar a la población civil sin que lo exija su seguridad o sin razones militares imperativas.

- Actos reconocidos tradicionalmente como crímenes de guerra sólo si se comenten en conflictos armados internacionales, como matar o herir a traición a un combatiente enemigo, declarar que no se dará cuartel, someter a personas a mutilaciones físicas o a experimentos médicos y destruir o confiscar bienes del enemigo sin necesidades militares que lo justifiquen.

Publicación del Proyecto de Justicia Internacional

PALABRAS CLAVE: CPII / CRÍMENES DE GUERRA / CONFLICTO ARMADO
--